



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2025-MDJ**

Jequetepeque, 16 de octubre del 2025.

**VISTOS:**

La Carta N° 008-2025-MACN-SUPERVIDOR DE OBRA de fecha 07 de octubre del 2025, promovida por el Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez – Supervisor de Obra: **CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO, CONSULTORIO Y LABORATORIO, EN EL (LA) POSTA DE SALUD JEQUETEPEQUE EN EL CENTRO POBLADO HUASCAR, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, con Código Único de Inversiones 2671780-PRIMERA ETAPA, el Informe N° 0337-2025-RARM-GDUI/MDJ del Jefe de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194 y 195° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 30305 en concordancia con el art. II del título preliminar de ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades, estable que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y amena de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, señala que la autonomía de la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad que ejerce actos del gobierno, administrativa y de administración, con sujeto al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la **administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444**".



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

# Jequetepeque

## PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, mediante CARTA N°008-2025-MACN-SUPERVISOR DE OBRA de fecha 07 de octubre del 2025 el Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez - Supervisor de Obra: **CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO, CONSULTORIO Y LABORATORIO, EN EL (LA) POSTA DE SALUD JEQUETEPEQUE EN EL CENTRO POBLADO HUASCAR, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, con Código Único de Inversiones 2671780-PRIMERA ETAPA**, presenta por Mesa de Partes de la Entidad Municipal, el Certificado de Conformidad Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.

Que, a través de Informe N° 337-2025-RARM-GDUI/MDJ el Jefe de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Arq. Rubén Alex Romero Meléndez, solicita la designación para conformación del Comité de Recepción de obra: **CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO, CONSULTORIO Y LABORATORIO, EN EL (LA) POSTA DE SALUD JEQUETEPEQUE EN EL CENTRO POBLADO HUASCAR, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, con Código Único de Inversiones 2671780-PRIMERA ETAPA**, debiendo estar conformada de la siguiente manera:

- **ARQ. RUBÉN ALEX ROMERO MELÉNDEZ:** Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- **ING. KAROLINE NICOLE DILAS VASQUEZ:** Asistente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- **ING. CARLOS ANDRES SANCHEZ SANCHEZ:** Jefe de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales.

Que, a través del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas en su subcapítulo 9 respecto a Recepción y Liquidación de obras y consultoria de obras, específicamente en su artículo 212. Recepcion de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construccion se establece en sus subnumerales lo siguiente:

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

2.12.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º apartado 4) en concordancia con el Artículo 6º del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** en su Artículo 20º inciso 6). **SE**

## **RESUELVE:**

### **ARTICULO PRIMERO. –**

CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION Y LIQUIDACIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO, CONSULTORIO Y LABORATORIO, EN EL (LA) POSTA DE SALUD JEQUETEPEQUE EN EL CENTRO POBLADO HUASCAR, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, con Código Único de Inversiones 2671780-PRIMERA ETAPA, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

|                   |                                       |                                                                          |
|-------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Presidente        | ARQ. RUBÉN ALEX ROMERO<br>MELÉNDEZ    | Gerente de Desarrollo<br>Urbano e<br>Infraestructura                     |
| Primer<br>Miembro | ING. KAROLINE NICOLE DILAS<br>VASQUEZ | Asistente de la<br>Gerencia de Desarrollo<br>Urbano e<br>Infraestructura |



# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

|                    |                                       |                                                                                      |
|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Segundo<br>Miembro | ING. CARLOS ANDRES<br>SANCHEZ SANCHEZ | Jefe de la Oficina de<br>Logística, Control<br>Patrimonial y Servicios<br>Generales. |
|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

## ARTICULO SEGUNDO. -

NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento y fines correspondientes, así como, las oficinas administrativas de la entidad municipal que tengan injerencia, para su cumplimiento.

## ARTICULO TERCERO. -

PUBLIQUESE la presente en el portal Institucional de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor a secretaria general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes  
ALCALDE



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002